

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105L/001744/2022
Toluca de Lerdo, México; a
05 ABR 2022

Arquitecto

Salomón Cattán Raffoul

Representante Legal de

“SISO PROMOTORES” S.A.P.I. de C.V.

Calle Sin Nombre No. 108-110,

San Martín Toltepec, Municipio de Toluca,

Estado de México. C.P. 50200 Tel: 72 22 06 28 96 y 72 22 45 68 03

Email: vrobledo@tierranuestra.mx

Presente

Me refiero a su escrito recibido el 29 de marzo de 2022, en esta Dirección General, por medio del cual solicita **LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES** del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado **“LAS BUGAMBILIAS II”**, ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, para que se le conozca comercialmente como **“TIERRA NUESTRA”**, y

C o n s i d e r a n d o

Que por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha 18 de marzo del 2022, se autorizó el Conjunto Urbano materia de su solicitud en favor de **“SISO PROMOTORES” S.A.P.I. de C.V.**

Que se tiene por acreditada su representación legal, según consta en Póliza no. 459 de fecha 22 de julio de 2018, otorgada ante la fe del Corredor Público No. 70 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, por medio del folio mercantil No. - 1318171/12121- de fecha 06 de agosto de 2018; así mismo se identifica mediante Credencial para Votar con clave de elector CTRFSL78092009H500 expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, lo cual consta en el expediente integrado al mencionado Conjunto Urbano.

Que el Cambio de Nombre con Fines Comerciales, no contraviene los términos de la referida Autorización del Conjunto Urbano, en razón de que permanecen inalterables los derechos y las obligaciones establecidas en el respectivo Acuerdo.

Al respecto, esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud de cuenta, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción VIII, 31 Fracciones XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.5 Fracciones I y III, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV Inciso g), 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 6, 8, 70, 71 y demás relativos a su Reglamento; y 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracciones III y XXVI del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; así como al séptimo transitorio del decreto 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado

de México publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de septiembre de 2020; por lo cual, esta Dirección General de Operación Urbana, emite el siguiente:

A c u e r d o

- PRIMERO.** Se autoriza en favor de su representada "**SISO PROMOTORES**" S.A.P.I. de C.V., el **Cambio de Nombre con Fines Comerciales**, del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Interés Social Comercial y de Servicios) denominado "LAS BUGAMBILIAS II", ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, para que se le conozca comercialmente como "**TIERRA NUESTRA**".
- SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 54 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y hacerlo de conocimiento a esta Dirección General.
- TERCERO.** El Titular deberá inscribir el presente Acuerdo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, debidamente protocolizado ante Notario Público, dentro de un plazo que no exceda de 90 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en el mismo plazo, hacerlo del conocimiento de la Dirección General.
- CUARTO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la Autorización respectiva, según lo establece el Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Conjunto Urbano, deberá ser previamente autorizada por esta Dirección General.
- QUINTO.** En caso de incumplimiento al contenido del presente Acuerdo, se impondrán las sanciones que correspondan, independientemente de la responsabilidad que pueda resultar.
- SEXTO.** El diverso Acuerdo por el cual se autorizó el desarrollo urbano materia de la presente Autorización, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.
- SÉPTIMO.** El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C. c. p. Lic. Anabel Dávila Salas, Subsecretaria de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública.
Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome.- Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres.- Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
Folio 1570/2022.
BHPM/RCRJ/NMF/RGGM